



Colegio Profesional de
Educadoras y
Educadores
Sociales de Aragón

EXTRACTO

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE ARAGÓN

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 32.-Convocatoria.

- 1.-Cada cuatro años tendrán lugar elecciones ordinarias para renovar todos los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, de la Comisión de Recursos, Mediación y Arbitraje y de la Interventora o Interventor.
- 2.-La convocatoria de elecciones se realizará con dos meses de antelación como mínimo respecto a la fecha de su celebración, y contendrá un calendario detallado de todo el proceso electoral.
- 3.-Las elecciones serán convocadas por la Junta de Gobierno cesante.

Artículo 33.-Electoras y Electores.

- 1.-Tendrán derecho a voto, secreto y directo, para la elección de los cargos todas las Colegiadas y todos los Colegiados incorporados al Colegio, al menos un mes antes de la convocatoria, que estén al corriente del pago de las cuotas colegiales y siempre que no estén incurso en prohibición legal o estatutaria.
- 2.-La Junta de Gobierno, al menos veinte días antes de la fecha de celebración de las elecciones, hará pública la lista definitiva de Colegiadas y Colegiados con derecho a voto en el tablón de anuncios de la Secretaría del Colegio. Dicha lista permanecerá en el mencionado tablón de anuncios del Colegio durante cinco días.

Las Colegiadas y Colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo durante los tres días hábiles siguientes al de su exposición en el mencionado tablón de anuncios. Las reclamaciones deberán formularse por escrito ante la Junta de Gobierno quien resolverá las mismas en el plazo de tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de formalización de reclamaciones.

Artículo 34.-Condiciones de elegibilidad y presentación de candidaturas.

- 1.-Podrán ser elegibles para los cargos de la Junta de Gobierno todas las Colegiadas y todos los Colegiados que se hallen en el ejercicio de la profesión, al corriente del pago de las cuotas colegiales, no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su cumplimiento y hayan cumplido, al menos, un año de colegiación en la fecha de la convocatoria.
- 2.-La candidata o el candidato a la Presidencia y las y los candidatos a la Comisión de Recursos, Mediación y Arbitraje y a Interventora o Interventor tendrán como mínimo dos años de colegiación a la fecha de la convocatoria.
- 3.-Con una antelación mínima de un mes a la celebración de las elecciones, las Colegiadas y Colegiados que deseen presentarse formalizarán su candidatura por

escrito remitiéndola a la Presidencia. En ningún caso un mismo candidato o candidata podrá presentarse para dos cargos. Las Colegiadas y Colegiados que se presenten a Junta de Gobierno deberán agruparse constituyendo candidatura integrada por 17 candidatos, siendo los dos últimos reservas y el que encabeza la lista candidata o candidato a Presidenta o Presidente, debiendo la Colegiada o Colegiado que la encabece comunicarlo igualmente por escrito a la Junta de Gobierno. Las Colegiadas o Colegiados que se presenten a la Comisión de Recursos, Mediación y Arbitraje deberán agruparse por candidaturas de 4 candidatas o candidatos, quedando el último o la última como reserva, y el o la que encabeza candidata o candidato a Presidenta o Presidente.

4.-En los cinco días siguientes a la finalización del plazo para la presentación de las candidaturas la Junta de Gobierno hará pública la lista provisional de candidatas y candidatos, fijándola en el tablón de anuncios del Colegio con el fin de que, en los cinco días posteriores puedan las Colegiadas y Colegiados formular reclamaciones contra la misma, que deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo.

5.-La Junta de Gobierno garantizará un envío postal con propaganda electoral de las candidatas o candidatos que cumplan las condiciones previstas en este artículo. Este envío deberá cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Se enviará un máximo de 4 folios.
- b) Deberá tenerse especial cuidado en no utilizar expresiones descalificantes hacia otras candidatas u otros candidatos.
- c) Deberá respetar el conjunto de las leyes y normas vigentes.

6.-En el caso de que haya una sola candidatura, se dará por culminado el proceso electoral y ésta será proclamada definitiva, tomando posesión sus componentes.

Artículo 35.-Votación y escrutinio.

1.-La mesa electoral estará formada por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario, nombrados por la Junta de Gobierno, y dos Vocales, el o la de mayor y menor edad de las Colegiadas y Colegiados presentes en la Asamblea, siendo necesario que todas y todos cumplan con la condición de no presentarse como candidatas o candidatos a la elección.

2.-Cada candidata o candidato podrá designar interventores de mesa, que serán Colegiadas o Colegiados con derecho a voto, comunicándolo veinticuatro horas antes de comenzar la votación a la Junta de Gobierno, uno por candidatura.

3.-Las Colegiadas y Colegiados votarán utilizando exclusivamente la papeleta oficial que entregarán, previa identificación, a la Presidenta o Presidente, para que en su presencia, la deposite en la urna. Cada Colegiada o Colegiado podrá repetir la votación tantas veces como votos delegados ostente, presentando a la Presidenta o Presidente la acreditación de delegación, donde consten los datos de la Colegiada o Colegiado representada o representado. La Secretaria o Secretario de la Mesa deberá consignar en la lista de Colegiadas y Colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto, ya sea personal o mediante voto delegado.

4.-Las Colegiadas y Colegiados que no voten personalmente podrán hacerlo mediante delegación de voto o mediante voto por correo de la siguiente forma:

a) Delegación de voto: desde el inicio del proceso electoral se dispondrá en la sede o sedes colegiales de un modelo oficial que recogerá los datos del elector o electora y del Colegiado o Colegiada en quien delegue. El modelo oficial de delegación de voto deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por el elector y acompañado del original o fotocopia del DNI, NIE o equivalente. Cada Colegiada o Colegiado presente solo podrá acumular dos delegaciones de voto de Colegiadas o Colegiados ausentes. Los modelos cumplimentados de delegación de voto se entregarán a la Presidencia en el momento de acreditarse en la Asamblea y se le asignará un distintivo y las acreditaciones de cada voto delegado, donde consten los datos del elector o electora que delega.

b) Voto por correo: la electora o el elector solicitará en las sedes del Colegio las papeletas oficiales y sobres oficiales e introducirá las papeletas dentro de los sobres y, una vez cerrados, deberá incluirlos dentro de otro sobre también cerrado que contendrá fotocopia del DNI, NIE o equivalente y lo dirigirá a la Presidenta o Presidente del Colegio, poniendo en el reverso exterior del sobre el nombre, apellidos, domicilio y su número de Colegiada o Colegiado. Éste firmará en el reverso de manera que la firma cruce la solapa del sobre.

Se admitirán los sobres llegados a la sede del Colegio en el día anterior a las elecciones, hasta las 20 horas.

c) Se podrán articular, mediante reglamento específico, otros sistemas de votación virtual o en red, siempre que se aseguren los requisitos de una votación con garantías y democrática.

5.-El voto personal o delegado anulará el emitido por correo, a cuyo efecto sólo se introducirán en la urna los votos emitidos por correo, tras comprobar que el votante no ha hecho uso de su derecho personalmente.

6.-Terminada la votación, se realizará el escrutinio de los votos emitidos, que se hará en acto público, levantándose acta en la que figurarán los votos obtenidos en cada elección por cada candidata o candidato individual o candidatura completa, así como los votos nulos y en blanco.

Se considerarán nulos los votos recaídos en personas que no figuren como candidatas o candidatos en las listas, así como las papeletas que contengan tachaduras, correcciones, frases o expresiones o el voto realizado en papeleta no oficial.

7.-La Secretaria o Secretario de la mesa levantará acta de la votación y sus incidencias, la cual habrá de ser firmada por todos los miembros de la mesa y por las interventoras o interventores, y será trasladada a la Junta de Gobierno en funciones.

8.-Las candidatas o candidatos y las candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos serán elegidos para los respectivos cargos a los que se presentaron en candidatura individual o completa. En caso de empate se elegirá a la Colegiada o Colegiado con mayor antigüedad en el Colegio o a la candidatura que sume mayor antigüedad entre sus miembros.



Colegio Profesional de
Educadoras y
Educadores
Sociales de Aragón

Artículo 36.-Reclamaciones.

1.-Efectuado el escrutinio de los votos, al día siguiente, las candidatas o candidatos podrán efectuar las reclamaciones que consideren oportunas, que resolverá la Comisión de Recursos, Mediación y Arbitraje en funciones, en el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes; esta Comisión si estimase que no fuese admisible ninguna o no se hubieran presentado, lo comunicará a la Junta de Gobierno en funciones para que proceda a la proclamación de las candidatas o candidatos elegidos.

2.-En el supuesto de que la Junta de Gobierno, a la vista de las impugnaciones presentadas, resolviera anular la elección, lo comunicará a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Aragón, o a la que tenga las competencias, procediendo a convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes, continuando en este caso la Junta de Gobierno en funciones, hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta elegida.

Artículo 37.-Toma de posesión.

1.-En el plazo máximo de treinta días desde la proclamación de las candidaturas y candidatas o candidatos elegidos, éstos deberán tomar posesión de sus cargos.

2.-La toma de posesión de los miembros de la Junta de Gobierno se deberá comunicar, en el plazo de diez días desde que ésta se haya producido al Departamento de Presidencia y resto de Departamentos del Gobierno de Aragón con los que se tenga relación, así como al Consejo General de Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales.